



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 2342 /

PARRAL, Agosto 10 del 2009.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N°0515 del 09.04.1996.-
- 3.- Solicitud de fecha 09.04.2009. con Certificado de Estudios del Instituto Profesional Inacap.-

CONSIDERANDO

1.- Que los derechos antes solicitados en el N° 3 de los vistos, de acuerdo al Art. 157 de la Ley N°18.883, prescriben en el plazo de dos años, contados desde la fecha en que se hubieren hecho exigibles.-

DECRETO:

1.- **RECONOZCASE Y PAGUESE**, el derecho para impetrar Asignación Familiar, a doña **PATRICIA MUÑOZ CEPEDA**, Administrativo Grado 16° E.M.R., por la carga que se señala:

NOMBRE	PARENTESCO	DESDE	HASTA
ANDREA E. ALVAREZ MUÑOZ	HIJA	01.01.2008	31.12.2008

2.- **CANCELESE**, a la persona antes indicada el derecho aludido, conforme a lo establecido en el D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre Sistema Unico de Prestaciones Familiares.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y PAGUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



Alejandra Roman Clavijo
 ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL



Miguel Gonzalez Arcos
 MIGUEL GONZALEZ ARCOS
 JEFE DE PERSONAL (S)

DISTRIBUCION: Archivo. Personal.

CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR

1170278

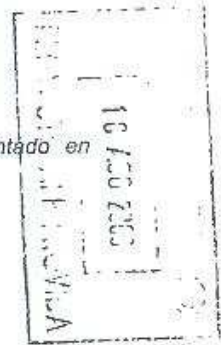
El INSTITUTO PROFESIONAL INACAP, certifica que doña ANDREA ELIZABETH ALVAREZ MUNOZ, Cédula de Identidad N° 15826435-8, es alumna regular del Programa de Estudio Servicio Social jornada diurna, conducente al Título Profesional Asistente Social, cuya duración es de 8 semestres.

Válido por el: 2do semestre académico del año 2008

Se otorga el presente Certificado a pedido de la interesada para ser presentado en AFP PROVIDA

Talca, 01 de agosto de 2008

Decreto Exento N° 290/81 y Resolución Exenta N° 219/95



CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
Talca
INACAP
ORIANA SOTO MIRANDA
JEFE OFICINA CURRICULAR
INACAP-TALCA

1120778

Nº 434215

CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR

El INSTITUTO PROFESIONAL INACAP, certifica que doña ANDREA ELIZABETH ALVAREZ MUNOZ, Cédula de Identidad Nº 15826435-8, es alumna regular del Programa de Estudio Servicio Social jornada diurna, conducente al Título Profesional Asistente Social, cuya duración es de 8 semestres.

Válido por el: 1er semestre académico del año 2008

Se otorga el presente Certificado a pedido del interesado para ser presentado en AFP PROVIDA

Talca, 01 de abril de 2008

Decreto Exento Nº 290/81 y Resolución Exenta Nº 219/95


ORIANA SOTO MIRANDA
JEFE OFICINA CURRICULAR
INACAP TALCA



MUNICIPALIDAD
DE PARRAL
OFICINA DE PARTES

09 ABR. 2009

Nº REG. 2810
FIRMA: *Israel Urrutia*

Parral, 09 de abril de 2009.-

SR. ALCALDE DE LA COMUNA DE PARRAL,
DON ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

De mi consideración

Personal
VSA BSA
[Signature]

Mediante la presente vengo en exteriorizar y pedir a Ud., lo siguiente:
Que, debido a una sucesión de problemas personales derivados de la muerte de mi cónyuge acaecida a principios del año pasado, olvidé inconscientemente y de forma absoluta realizar oportunamente la presentación del Certificado de Alumno Regular por el año 2008, por mi hija Andrea Elizabeth Álvarez Muñoz.

Que, la certificación antes aludida, me da derecho al pago de asignación familiar en los términos del DFL N° 150, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula el Sistema Único de Prestaciones Familiares.

Que, además el documento antes citado, me otorga derecho al Bono de Escolaridad” y “Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad”; en los términos dispuestos en la ley N°20.233, publicada en Diario Oficial de fecha 06 de diciembre de 2007.

Que, finalmente al estar reconocida mi hija Andrea como carga al mes de diciembre del año 2008, se genera derecho para percibir de cargo fiscal el “Bono de Apoyo a la Familia” dispuesto por la ley N° 20.326.

Que, los derechos antes señalados, de acuerdo al Art.157 de la Ley N° 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, prescriben en el plazo de dos años contado desde la fecha en que se hubieren hecho exigibles

Que, atendidas las normas que confieren los bonos no contempla plazo alguno para presentar el respectivo requerimiento, se puede sostener que tanto la solicitud como la acreditación de los requisitos pueden efectuarse con posterioridad; según dictamen N° 047434, de 10.10.2008, de Contraloría General de la República.

Por todo lo antes expuesto, solicito respetuosamente a Ud., se sirva ordenar el pago de las asignaciones y bonos enunciados en esta nota; asimismo, informar al nivel que corresponda del cumplimiento de los requisitos para optar al Bono de apoyo a la Familia.

Sin otro particular, saluda a Ud.

Anexa: Copia Certificado Instituto profesional INACAP año 2008.-

[Signature]
PATRICIA MUÑOZ CEPEDA
C. IDENTIDAD 9.170.149-9